



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-026886
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026 14:20

Radicado entrada
No. Expediente 16401/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta radicado 1-2026-030421

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Ciudadano Anónimo	1-2026-030421	2-2026-024940	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

dWhi ikpg qFk0 VwPq PQh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2026-024940
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 18:47

Señor (a)
ANONIMO (A)

Radicado entrada 1-2026-030421
No. Expediente 1596/2026/DERECPETIC

Asunto: Correo electrónico con radicado.MHCP No. 1-2026-030421 de marzo 19 de 2026.

Respetado (a) señor (a),

Este Ministerio ha recibido su derecho de petición radicado por traslado que hiciera la Procuraduría Regional de Instrucción Antioquia mediante el número identificado en el asunto, por medio del cual solicita además de un tratamiento anónimo de su comunicación, manifiesta su inconformidad con la nivelación y actualización salarial de los miembros de la Fuerza Pública y para tal efecto señala lo siguiente:

"Los soldados tienen el doble de sueldo de un patrullero, los auxiliares de policía tienen mejor sueldo y el sueldo de un patrullero es el salario mínimo mensual vigente, Pero nos toca arriesgar la vida contra el crimen y nos niegan la oportunidad de concursar a los 5 años en la policía para Subintendente."

Respuesta

Comedidamente le manifestamos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica y fiscal del país, y ejerce las funciones claras y específicas asignadas, legal y constitucionalmente, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", dentro de las cuales no se encuentra alguna referida a conceptuar en materia salarial y prestacional.

dWhi ikPg qFk0 VwPq PQh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

dGLS jui4 Xi4F i8D9 sAKQ VBSj Bqo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Si bien a este Ministerio le corresponde la función de apropiar recursos a través del Presupuesto General de la Nación para asignarlos a cada una de las secciones del presupuesto (rama ejecutiva, legislativa y judicial), es obligación de éstas atender sus compromisos, dentro de los cuales se encuentran las obligaciones laborales a favor de sus empleados o ex empleados, atendiendo la autonomía presupuestal a que hace referencia la Constitución Política y la ley¹. Veamos la norma:

**" CAPITULO XVI.
DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACION, DE LA ORDENACION DEL GASTO Y
DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 110. (modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023.) *Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Así las cosas, este Ministerio entrega los recursos de manera global a las entidades ejecutoras del presupuesto siendo obligación de cada una de éstas atender sus compromisos, ejecutando el presupuesto asignando, quienes ejercen la dirección, evaluación y control de gestión sobre el personal y los recursos asignados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 1512 de 2000².

Ahora bien, teniendo en cuenta el tema objeto de su petición, le manifestamos que conforme lo dispone el Decreto 611 de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad competente para conceptuar en materia salarial y prestacional de los servidores públicos. veamos la norma:

"Artículo 61. Competencia para conceptuar. *El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia."*

Aunado a lo anterior, es importante destacar que los numerales 1, 7 y 8 del artículo 2° del Decreto 188 de 2004¹, señalan que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ejerce entre otras las siguientes funciones:

¹Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

"ARTÍCULO 2º. FUNCIONES GENERALES. El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá, además de las funciones que determina el artículo 594 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 565 de la Ley 443 de 1998, las siguientes:

1. Formular, promover y evaluar las políticas de empleo público en la Rama Ejecutiva del Poder Público de los órdenes nacional y territorial, dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a: Planificación del Empleo, Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, Gestión del Desarrollo, Gestión del Empleo, Gestión del Desempeño, Organización del Empleo, Sistemas de Clasificación y Nomenclatura y **Administración de Salarios y Prestaciones Sociales.**

2. Asesorar técnicamente a las unidades de personal de las diferentes entidades y organismos del orden nacional y territorial de la Administración Pública, en el cumplimiento de las políticas de empleo público adoptadas por el Gobierno Nacional.

(...) 7. Formular, coordinar, promover y evaluar de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de organización administrativa, nomenclatura y **salarios** de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y territorial.

8. Dirigir y orientar estudios e investigaciones enfocados al fortalecimiento y racionalización organizacional y de sistemas de nomenclatura y **salarios** de los organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y velar por la armonización de las reformas administrativas a las necesidades de la planeación económica y social.

(...) 20. Orientar, coordinar, evaluar y ejercer control administrativo a la gestión de las entidades que conforman el Sector Administrativo de la Función Pública." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Finalmente se precisa, los decretos salariales de los servidores públicos son elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y de conformidad con los artículos que se incluyen en ellos, como por ejemplo en el artículo 12 del Decreto 462 de marzo 29 de 2022 **"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"**, expresamente en éstos se señala que **el Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.**

Consecuente con lo anterior, y si bien este Ministerio participa y firma los Decretos, quien esta facultado para conceptuar sobre el tema es el Departamento

dWhi ikPg qFk0 VwPq PQh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

dglS jrl4X kF lBD9 s4O YBSl Bqo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Administrativo de la Función Pública, por lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015² se traslada su petición para que emita la respuesta a lugar en el marco de sus competencias, y del mismo se adjunta una copia para su conocimiento.

Por último, informamos que damos cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, y por tanto la presente comunicación se notificará por aviso, mediante publicación en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un término de cinco (05) días, en razón que se presenta la petición en calidad de anónimo, precisando que en el traslado a las entidad referida anteriormente por competencia se solicitó igualmente el tratamiento de su petición como "anónimo".

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexo: Copia del traslado, en un (01) archivo en formato PDF.

Aprobó: LMAG

Elaboró: Luz Marina Otálora

² Ley Estatutaria 1755 de 30 de Junio de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

dWhi ikPg qFk0 VwPq PCh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

dpl.S ju14 X14F i8D9 s4Q VBS) Bqo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2026-024936
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 18:42

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Correo electrónico: eva@funcionpublica.gov.co;
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Radicado entrada 1-2026-030421
No. Expediente 1596/2026/DERECPETIC

Asunto: Traslado por competencia. Correo electrónico con radicado MHCP No. 1-2026-030421 de marzo 19 de 2026.

Respetados Señores,

Por medio de la presente se traslada por competencia el derecho de petición identificado en el asunto, trasladado a su vez por remisión que hiciera la Procuraduría Regional de Instrucción Antioquia, suscrito por un peticionario (a) en calidad de anónimo (a), teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, toda vez que manifiesta su inconformidad con la nivelación y actualización salarial de los miembros de la Fuerza Pública.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, se informa que teniendo en cuenta lo expresado por el peticionario en cuenta a su identificación, este Ministerio da cumplimiento al artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, comunicando el presente traslado a través de notificación por aviso, mediante publicación en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un término de cinco (05) días.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Página | 6

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



dWhi ikPg qFk0 VwPq PQh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Ce1e LZvm RnDO KozU x476 x0c 21w=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida **directamente** por ustedes al peticionario, quien fue debidamente informado del presente traslado, citando el radicado No. 1-2026-030421.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexo: Copia de la petición, en cuatro archivos.

Aprobó: LMAG
Elaboró: Luz Marina Ocalora.



dWhi ikPg qFk0 VwPq PQh6 YX0D 6wk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Cq1e uZvm BnDO KoXU x476 iob: 2iwe
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica una citación para notificación personal, se fija el día 01 de abril de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 10 de abril de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 68 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la citación para notificación personal de la persona aquí relacionada.

Firma: Jose David Ruiz Argel

Cargo: Coordinador designado del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ